



Municipalidad Distrital de

# Chilca

Calidad de vida para todos

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084 -2026-MDCH/GM

Chilca, 20 de marzo de 2026

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO – JUNÍN

#### VISTO:

La Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 001-2026-MDCH/GI, de fecha 16 de febrero de 2026; Memorándum N° 211-2026-MDCH/GI, de fecha 10 de marzo de 2026 que contiene el Informe Técnico N° 001-2026; Informe Legal N° 071-2026-MDCH/GAL, de fecha 10 de marzo de 2026, Informe N° 090-2026-MDCH/GPP, de fecha 17 de marzo de 2026; Informe N° 049-2026-MDCH/GI, de fecha 17 de marzo de 2026, la Gerencia de Infraestructura solicita Aprobación de Ejecución de Obra por Administración Directa, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (en adelante, LA DIRECTIVA), cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Distrital de Chilca al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva en mención.

Que, el acápite 6.2 de la Directiva N° 017 -2023-CG/GMPL, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. (...). El acápite 6.6 prescribe que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. (...).

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 001-2026-MDCH/GI**, de fecha 16 de febrero de 2026, se aprueba el Expediente Técnico del PI denominado: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PSJE. CARRIÓN POMA TRAMO: JR. SAN MARTIN – JR. JORGE BASADRE, PSJE.E SATURNINA POMA, PSJE. LAS RETAMAS, PSJE. CELOSIA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNIN**" con CUI N° 2571604, con un presupuesto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 61/100 SOLES (S/. 445,243.61), con precios al mes de diciembre del 2025 en los que se encuentran incluidos los Gastos Generales, supervisión, liquidación y expediente técnico, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios y modalidad de Administración Directa.

Que, respecto a la **aprobación de la ejecución de obra**, la Directiva en mención en el acápite 7.1. establece que: **Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario** que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto

Que, mediante **Memorándum N° 211-2026-MDCH/GI**, de fecha 10 de marzo de 2026 la Gerencia de Infraestructura adjunta el Informe Técnico N° 001-2026 de fecha febrero 2025, suscrito por el Ing. Andrei Alfredo Montano Zambrano, Gerente de Infraestructura, que sustenta los requisitos técnicos del PI denominado: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PSJE. CARRIÓN POMA TRAMO: JR. SAN MARTIN – JR. JORGE BASADRE, PSJE. SATURNINA POMA, PSJE. LAS RETAMAS, PSJE. CELOSIA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNIN**" con CUI N° 2571604, para que pueda ejecutarse por Administración Directa. En la misma concluye que, el presente informe técnico para la evaluación de la obra por la modalidad de ejecución por administración directa **CUMPLE** con los requerimientos descritos en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES de fecha 02 de julio del 2020, al haberse resultado favorable en cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad.

Que, mediante **Informe Legal N° 071-2026-MDCH/GAL**, de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por el Abg. Vilmer Huarcaya Mescua, Gerente de Asesoría Legal emite el **SUSTENTO LEGAL**, para que la obra se ejecute por administración directa. Concluyendo que, el expediente técnico denominado: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PSJE.**"



Municipalidad Distrital de

# Chilca

Calidad de vida para todos

**CARRIÓN POMA TRAMO: JR. SAN MARTIN – JR. JORGE BASADRE, PSJE. SATURNINA POMA, PSJE. LAS RETAMAS, PSJE. CELOSIA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNIN** con CUI N° 2571604, CUMPLE con las licencias, permisos, autorizaciones que se requiere para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Descripción	Base Legal	Cumple	Comentarios
01	Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 001-2026-MDCH/GI (16/01/2026)	Decreto Legislativo N° 1252	SI	Ninguno

Que, mediante **Informe N° 090-2026-MDCH/GPP**, de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Junior J. Salvatierra Espinoza, Gerente de Planificación y Presupuesto, emite Informe Presupuestario validando que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de obra por administración directa. Concluyendo que, la Municipalidad Distrital de Chilca **SI CUENTA** con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la **IOARR DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PSJE. CARRIÓN POMA TRAMO: JR. SAN MARTIN – JR. JORGE BASADRE, PSJE. SATURNINA POMA, PSJE. LAS RETAMAS, PSJE. CELOSIA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNIN"** con CUI N° 2571604, la misma será atendida con el **Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, solo por el monto de S/. 333,932.71** (Trescientos treinta y tres mil, novecientos treinta y dos con 71/100 soles), según disponibilidad presupuestal otorgada con Memorando N° 0220-2026-MDCH/GPP, **la diferencia será atendida con el cofinanciamiento, compromiso asumido por el comité de gestión por el monto de S/. 111,310.90 (Ciento once mil, trescientos diez con 90/100)**, este monto ingresará a la Municipalidad en el **RUBRO 09: Recursos Directamente Recaudado**.

Que, mediante **Informe N° 049-2026-MDCH/GI**, de fecha 18 de marzo de 2026, el Gerente de Infraestructura, Ing. Andrei Alfredo Montano Zambrano, solicita a la Gerencia Municipal, **APROBAR mediante acto resolutivo** la Ejecución de Obra por Administración Directa, de la Obra denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PSJE. CARRIÓN POMA TRAMO: JR. SAN MARTIN – JR. JORGE BASADRE, PSJE. SATURNINA POMA, PSJE. LAS RETAMAS, PSJE. CELOSIA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNIN"** con CUI N° 2571604, a fin de cumplir con el ciclo de inversión correspondiente y en cumplimiento de la normativa vigente.

Que, en el último párrafo del acápite 7.1.2. de LA DIRECTIVA, señala que luego de contarse con los tres informes favorables (técnico, legal y presupuestario), la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, en ese orden de ideas, el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 274-2024-MDCH/A, de fecha 11 de setiembre de 2024, dispuso en su Artículo Primero: "DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL las facultades administrativas, de Aprobar la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa, conforme a las disposiciones de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Por lo tanto, de conformidad con la normatividad legal vigente y documentos contenidos en los considerandos del presente acto administrativo, así como al uso de las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 274-2024-MDCH/A;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Ejecución de la Obra denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PSJE. CARRIÓN POMA TRAMO: JR. SAN MARTIN – JR. JORGE BASADRE, PSJE. SATURNINA POMA, PSJE. LAS RETAMAS, PSJE. CELOSIA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNIN"** con CUI N° 2571604, bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un presupuesto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 61/100 SOLES (S/. 445,243.61), conforme a los considerandos expuesto y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obran en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura (órgano encargado de la OAD), realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a la Directiva N° 017-2023- CG/GMPL Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Asesoría Legal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que, por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Procesos e Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Arg. ROBERT R. CRISÓSTOMO LLALLICO  
Gerente Municipal

DOC 00383976 EXP. 00208966